

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 1 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 813.002.940-7
CONTRATISTA:	ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERÍAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 901.189.578-5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA.
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Entre los suscritos a saber, **JAVIER MAURICIO BAHAMÓN SALAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.693.786 expedida en Neiva Huila, en calidad de Gerente, nombrado mediante el Decreto No. 092 del 18 de marzo del 2024, posesionado mediante Acta No. 1206 del 01 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación de la E.S.E. María auxiliadora de Garzón Huila y como ordenador del gasto, conforme a las facultades otorgadas mediante Acuerdo 023 del 15 de octubre de 2024, quien en adelante se denominará **LA E.S.E. y/o EL CONTRATANTE** y, por otra parte **CARLOS HUMBERTO PÉREZ PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.238.774 expedida en Neiva Huila, actuando en calidad de Representante Legal de **ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERÍAS S.A.S.** identificada con número de identificación tributaria 901.189.578-5 y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones: A) **EL/LA CONTRATISTA**: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 18, de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, demás normas legales y reglamentos aplicables a LA E.S.E. B) El presente contrato de suministro se celebra de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 195, de la Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16, del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. C) Que dentro de las modalidades de contratación del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 023 de 2024 de LA E.S.E.) se encuentra la Contratación Directa. D) Que

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 2 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

el Estatuto de Contratación consagra que la Contratación Directa, es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato, en consideración a la naturaleza o a la cuantía. Para lo cual, el presente contrato de suministro se enmarca en el artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024. E) Que se encuentra certificada la idoneidad y experiencia por parte del Gerente de la E.S.E. F) Que en virtud del principio de planeación la Gerencia de la E.S.E., dependencia donde surge la necesidad, suscribió los Estudios y Documentos Previos No.120 del 24 de marzo de 2026, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato; quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios señalados en el objeto. G) Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL/LA CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA, Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

VEHICULOS TIPO LIVIANOS				
CHEVROLET DMAX - MODELO 2013- PLACA OXB-186 -PLACA OLN-414				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNITARIO	TOTAL
1	ABRAZADERAS	1	\$ 27.900	\$ 27.900
2	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	\$ 369.900	\$ 369.900
3	AMORTIGUADORES TRASEROS	1	\$ 289.100	\$ 289.100
4	ARGOLLAS DE CARROCERÍA	1	\$ 15.300	\$ 15.300
5	BATERIA 27 1000	1	\$ 1.039.300	\$ 1.039.300
6	BLOWER	1	\$ 1.121.500	\$ 1.121.500
7	BOBINA	1	\$ 635.900	\$ 635.900
8	BOCÍN DELANTERO	1	\$ 581.400	\$ 581.400
9	BOMBILLO ALEGENO	1	\$ 33.100	\$ 33.100
10	BOMBILLO FILAMENTO	1	\$ 16.500	\$ 16.500
11	BOMBILLO UNIDAD	1	\$ 34.900	\$ 34.900

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 3 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

12	BORNES	1	\$ 22.900	\$ 22.900
13	BUJE AMORTIGUADOR	1	\$ 87.500	\$ 87.500
14	BUJE BARRA ES	1	\$ 76.300	\$ 76.300
15	BUJES TIJERA	1	\$ 167.600	\$ 167.600
16	CAMPANA DE FRENO	1	\$ 635.900	\$ 635.900
17	CAUCHOS BALANCINES	1	\$ 25.400	\$ 25.400
48	LAMINA PISO	1	\$ 924.900	\$ 924.900
49	LÁMPARA GALVANIZADA	1	\$ 68.600	\$ 68.600
50	LÁMPARAS LATERALES	1	\$ 70.000	\$ 70.000
51	LIBRA DE GRAS	1	\$ 57.900	\$ 57.900
52	LIMPIADOR ELECTRONICA	1	\$ 63.600	\$ 63.600
53	LIQUIDO DE FRENO	1	\$ 15.300	\$ 15.300
54	LLANTAS 255 70 16	1	\$ 1.154.900	\$ 1.154.900
55	MADERA PARA PISO	1	\$ 173.500	\$ 173.500
56	MANGUERA AGUA	1	\$ 150.300	\$ 150.300
57	MANGUERA HIDRAULICA	1	\$ 138.700	\$ 138.700
58	METRO CABLE DE BATERIA	1	\$ 114.400	\$ 114.400
59	MUÑECOS	1	\$ 278.400	\$ 278.400
60	PERNO RUEDA COMPLETOS	1	\$ 63.600	\$ 63.600
61	PINES	1	\$ 5.100	\$ 5.100
62	PINES PASTILLAS	1	\$ 34.700	\$ 34.700
63	PITO DE REVERSO	1	\$ 74.900	\$ 74.900
64	PITO PRINCIPAL	1	\$ 104.100	\$ 104.100
65	RADIADOR	1	\$ 2.659.000	\$ 2.659.000
66	RADIADOR AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 1.271.700	\$ 1.271.700
67	REFRIGERANTE	1	\$ 49.700	\$ 49.700
68	REMACHES	1	\$ 2.500	\$ 2.500
69	RESORTE DE FRENOS	1	\$ 254.300	\$ 254.300
70	RODAMIENTO DELANTERO	1	\$ 173.500	\$ 173.500

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 4 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

71	RODAMIENTO TRASERO	1	\$ 196.600	\$ 196.600
72	ROTULA	1	\$ 271.700	\$ 271.700
73	SENSOR ABS DELANTERO	1	\$ 774.600	\$ 774.600
74	SENSOR ABS TRASERO	1	\$ 1.329.600	\$ 1.329.600
75	SENSOR DE CIGÜEÑAL	1	\$ 751.500	\$ 751.500
76	SENSOR ELECTRONICO	1	\$ 294.800	\$ 294.800
77	SILICONA	1	\$ 45.100	\$ 45.100
78	SOPORTE DE CAJA	1	\$ 369.900	\$ 369.900
79	SOPORTE DE CARDAN	1	\$ 335.300	\$ 335.300
80	SOPORTES DE MOTOR	1	\$ 323.700	\$ 323.700
81	STOP	1	\$ 393.000	\$ 393.000
82	TARRO DE GAS	1	\$ 23.100	\$ 23.100
83	TENSOR DE FRENO	1	\$ 100.500	\$ 100.500
84	TERMINALES DE 150	1	\$ 17.400	\$ 17.400
85	TERMINALES DE DIRECCIÓN	1	\$ 228.900	\$ 228.900
86	TORNILLOS	1	\$ 11.400	\$ 11.400
87	TUBO CARDAN	1	\$ 404.700	\$ 404.700
88	TUBO SIKAFLEX	1	\$ 99.900	\$ 99.900
89	TUERCAS	1	\$ 700	\$ 700
90	UNIDAD O FAROLA DELANTERA	1	\$ 4.277.600	\$ 4.277.600
91	VALOSTROS 12 VOLTIOS	1	\$ 44.600	\$ 44.600
92	VALVULA A/A	1	\$ 393.000	\$ 393.000
93	VENTILADOR	1	\$ 924.900	\$ 924.900

CAMPERO TOYOTA - MODELO 2019- PLACA OLN-410 - OXB-180 - OLN-421 - PLACA OET-408

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNITARIO	TOTAL
94	ABRAZADERAS	1	\$ 27.900	\$ 27.900
95	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	\$ 399.500	\$ 399.500

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 5 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

96	AMORTIGUADORES TRASEROS	1	\$ 303.500	\$ 303.500
97	ARGOLLAS DE CARROCERÍA	1	\$ 15.300	\$ 15.300
98	BATERIA 27 1000	1	\$ 1.039.300	\$ 1.039.300
99	BLOWER	1	\$ 1.387.300	\$ 1.387.300
100	BOBINA	1	\$ 913.300	\$ 913.300
101	BOCÍN DELANTERO	1	\$ 627.900	\$ 627.900
102	BOMBILLO LED AOZOOM	1	\$ 797.700	\$ 797.700
103	BOMBILLO TRICETA	1	\$ 34.700	\$ 34.700
104	BOMBILLO UNIDAD	1	\$ 39.100	\$ 39.100
105	BOMBILLOS ALOGENO	1	\$ 17.800	\$ 17.800
106	BORNES	1	\$ 24.100	\$ 24.100
107	BUJE AMORTIGUADOR	1	\$ 97.900	\$ 97.900
108	BUJE BARRA ES	1	\$ 82.400	\$ 82.400
109	BUJES TIJERA	1	\$ 176.100	\$ 176.100
110	CAUCHOS BALANCINES	1	\$ 28.500	\$ 28.500
111	CHAPA PUERTA	1	\$ 318.300	\$ 318.300
112	CHUPAS CILINDROS	1	\$ 72.200	\$ 72.200
113	COMPRESOR A/A	1	\$ 4.046.400	\$ 4.046.400
114	CONDENSADOR A/A	1	\$ 1.387.300	\$ 1.387.300
115	CORREA ACCESORIOS	1	\$ 192.600	\$ 192.600
116	CREMALLERA	1	\$ 485.500	\$ 485.500
117	CUARTO DE ACEITE HIDRÁULICO	1	\$ 40.500	\$ 40.500
118	CUARTO DE ACEITE MOTOR 20W-50	1	\$ 43.900	\$ 43.900
119	CUARTO DE ACEITE TRANSMISIONES Y CAJA	1	\$ 40.500	\$ 40.500
120	CULATA DE MOTOR	1	\$ 11.329.800	\$ 11.329.800
121	DESENGRASANTE	1	\$ 40.500	\$ 40.500
122	DESINCRUSANTE LIQUIDO	1	\$ 96.300	\$ 96.300

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 6 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

123	DISCO DELANTERO	1	\$ 549.300	\$ 549.300
124	EMPAQUE TAPON	1	\$ 8.100	\$ 8.100
125	EMPAQUES PUERTAS	1	\$ 393.400	\$ 393.400
126	EXPLORADORA	1	\$ 200.800	\$ 200.800
127	FILTRO DE ACEITE	1	\$ 51.800	\$ 51.800
128	FILTRO DE AIRE	1	\$ 114.600	\$ 114.600
129	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 103.500	\$ 103.500
130	FILTROS DE COMBUSTIBLES	1	\$ 137.400	\$ 137.400
131	FUNDA PROTECTOR	1	\$ 66.800	\$ 66.800
132	HOJA DE RESORTE	1	\$ 492.000	\$ 492.000
133	INYECTOR DE MOTOR	1	\$ 5.202.500	\$ 5.202.500
134	JUEGO CHUPAS CILINDROS FRENO	1	\$ 40.500	\$ 40.500
135	JUEGO DE BANDAS	1	\$ 437.000	\$ 437.000
136	JUEGO DE PASTILLAS	1	\$ 363.000	\$ 363.000
137	KIT DE CARRETERAS	1	\$ 323.700	\$ 323.700
138	KIT DE EMBRAGUE	1	\$ 2.372.400	\$ 2.372.400
139	KIT DE HERRAMIENTA	1	\$ 667.700	\$ 667.700
140	KIT DE MOTOR COMPLETO	1	\$ 14.451.300	\$ 14.451.300
141	KIT PARCIAL DE MOTOR	1	\$ 8.092.700	\$ 8.092.700
142	LAMINA PISO	1	\$ 1.035.900	\$ 1.035.900
143	LÁMPARA GALVANIZADA	1	\$ 74.300	\$ 74.300
144	LÁMPARAS LATERALES	1	\$ 73.400	\$ 73.400
145	LED 158	1	\$ 28.900	\$ 28.900
146	LIBRA DE GRAS	1	\$ 64.800	\$ 64.800
147	LIMPIABRISAS	1	\$ 20.200	\$ 20.200
148	LIMPIADOR	1	\$ 50.400	\$ 50.400
149	LIMPIADORES DE FRENOS	1	\$ 86.700	\$ 86.700
150	LIQUIDO DE FRENO	1	\$ 15.300	\$ 15.300
151	LLANTA 235/85 R16	1	\$ 1.329.600	\$ 1.329.600
152	MADERA PARA PISO	1	\$ 194.300	\$ 194.300

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 7 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

153	MUÑECOS	1	\$ 300.700	\$ 300.700
154	PINES	1	\$ 5.300	\$ 5.300
155	PINES PASTILLAS	1	\$ 38.800	\$ 38.800
156	PITO DE REVERSO	1	\$ 81.000	\$ 81.000
157	PITO PRINCIPAL	1	\$ 109.200	\$ 109.200
158	RADIADOR MOTOR	1	\$ 2.338.800	\$ 2.338.800
159	REFRIGERANTE	1	\$ 55.800	\$ 55.800
160	REMACHES	1	\$ 2.800	\$ 2.800
161	RODAMIENTO DELANTERO	1	\$ 187.300	\$ 187.300
162	RODAMIENTO TRASERO	1	\$ 220.100	\$ 220.100
163	ROTULA	1	\$ 293.400	\$ 293.400
164	SENSOR ABS DELANTERO	1	\$ 836.600	\$ 836.600
165	SENSOR ABS TRASERO	1	\$ 1.435.800	\$ 1.435.800
166	SENSOR DE CIGÜEÑAL	1	\$ 811.600	\$ 811.600
167	SENSOR ELECTRONICO	1	\$ 318.300	\$ 318.300
168	SILICONA	1	\$ 45.100	\$ 45.100
169	SOPORTE DE CAJA	1	\$ 399.500	\$ 399.500
170	SOPORTE DE CARDAN	1	\$ 362.100	\$ 362.100
171	SOPORTES DE MOTOR	1	\$ 349.600	\$ 349.600
172	STOP	1	\$ 440.200	\$ 440.200
173	TARRO DE GAS	1	\$ 25.000	\$ 25.000
174	TENSOR DE FRENO	1	\$ 108.700	\$ 108.700
175	TERMINALES DE 150	1	\$ 18.700	\$ 18.700
176	TERMINALES DE DIRECCIÓN	1	\$ 247.200	\$ 247.200
177	TERMOSTATO	1	\$ 371.500	\$ 371.500
178	TORNILLOS	1	\$ 12.000	\$ 12.000
179	TUBO CARDAN	1	\$ 437.000	\$ 437.000
180	TUBO SIKAFLEX	1	\$ 99.900	\$ 99.900
181	TUERCAS	1	\$ 700	\$ 700
182	UNIDAD O FAROLA DELANTERA	1	\$ 4.619.800	\$ 4.619.800

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 8 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

183	VALOSTROS 12 VOLTIOS	1	\$ 48.100	\$ 48.100
184	VALVULA A/A	1	\$ 424.500	\$ 424.500
185	VENTILADOR	1	\$ 998.900	\$ 998.900
186	KIT CAMARA RETROVISOR	1	\$ 737.000	\$ 737.000
	MANO DE OBRA			
187	ACONDICIONAMIENTO LUCES LED	1	\$ 173.500	\$ 173.500
188	ADAPTACIÓN DE CAMILLA	1	\$ 289.100	\$ 289.100
189	AJUSTE CAJÓN DELANTERO Y CAMBIO DE PISO	1	\$ 4.612.900	\$ 4.612.900
190	AJUSTES DE BALA OXÍGENO Y GUARDABARROS	1	\$ 127.200	\$ 127.200
191	ALINEACION DE LUCES	1	\$ 78.700	\$ 78.700
192	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 179.200	\$ 179.200
193	ARREGLO DE BALASTRA	1	\$ 520.300	\$ 520.300
194	ARREGLO DE LICUADORA	1	\$ 68.400	\$ 68.400
195	ARREGLO DE SOPORTE DE PISO	1	\$ 228.900	\$ 228.900
196	ARREGLO SOPORTE CARROCERÍA	1	\$ 749.100	\$ 749.100
197	BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE	1	\$ 1.133.000	\$ 1.133.000
198	BAJADA DE MUELLES	1	\$ 179.200	\$ 179.200
199	CAMBIO DE AMORTIGUADOR	1	\$ 127.200	\$ 127.200
200	CAMBIO DE BOMBILLO	1	\$ 17.400	\$ 17.400
201	CAMBIO DE CAMPANA	1	\$ 127.200	\$ 127.200
202	CAMBIO DE CONDENSADOR	1	\$ 173.500	\$ 173.500
203	CAMBIO DE CONSOLA A/A	1	\$ 520.300	\$ 520.300

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 9 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

204	CAMBIO DE CREMALLERA	1	\$ 57.900	\$ 57.900
205	CAMBIO DE DISCOS	1	\$ 89.000	\$ 89.000
206	CAMBIO DE ESPIRAL	1	\$ 104.100	\$ 104.100
207	CAMBIO DE FORRO CABRILLA	1	\$ 23.100	\$ 23.100
208	CAMBIO DE LAMPARA	1	\$ 69.400	\$ 69.400
209	CAMBIO DE LÁMPARAS Y REVISIÓN DE LUCES	1	\$ 199.800	\$ 199.800
210	CAMBIO DE MANGUERA	1	\$ 92.500	\$ 92.500
211	CAMBIO DE PERNO	1	\$ 34.700	\$ 34.700
212	CAMBIO DE PITO	1	\$ 25.600	\$ 25.600
213	CAMBIO DE PITO Y BOMBILLO	1	\$ 50.800	\$ 50.800
214	CAMBIO DE RADIADOR	1	\$ 289.100	\$ 289.100
215	CAMBIO DE SENSOR	1	\$ 115.600	\$ 115.600
216	CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR	1	\$ 138.700	\$ 138.700
217	CAMBIO DE TAPIZADO	1	\$ 520.300	\$ 520.300
218	CAMBIO DE TERMINAL	1	\$ 104.100	\$ 104.100
219	CAMBIO DE UNIDAD	1	\$ 81.000	\$ 81.000
220	CAMBIO DE VENTILADOR	1	\$ 138.700	\$ 138.700
221	DESCONTAMINACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 520.300	\$ 520.300
222	LAVADO GENERAL	1	\$ 92.500	\$ 92.500
223	MANO DE OBRA DESORIZACION	1	\$ 618.300	\$ 618.300
224	MANTENIMIENTO Y CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 404.700	\$ 404.700
225	RECTIFICADA DE CAMPANAS	1	\$ 100.800	\$ 100.800

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 10 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

226	RECTIFICADA DE DISCOS	1	\$ 74.900	\$ 74.900
227	REPARACIÓN DE CORTO ELÉCTRICO	1	\$ 254.300	\$ 254.300
228	REPARACIÓN DE FALLA ELECTRÓNICA	1	\$ 635.900	\$ 635.900
229	REVISIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN	1	\$ 635.900	\$ 635.900
230	REVISION DE CARDAN	1	\$ 104.100	\$ 104.100
231	REVISIÓN DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 462.400	\$ 462.400
232	REVISIÓN DE INYECTOR	1	\$ 289.100	\$ 289.100
233	REVISION DE SISTEMA DE INYECCION	1	\$ 751.500	\$ 751.500
234	REVISIÓN FRENOS POR RUEDA	1	\$ 86.700	\$ 86.700
235	REVISIÓN RODAMIENTO POR RUEDA	1	\$ 81.000	\$ 81.000
236	REVISIÓN SUSPENSIÓN DELANTERA	1	\$ 404.700	\$ 404.700
237	REVISIÓN SUSPENSIÓN TRASERA	1	\$ 635.900	\$ 635.900
238	SERVICIO DE ENGRASE	1	\$ 52.000	\$ 52.000
239	SERVICIO DE ESCÁNER	1	\$ 173.500	\$ 173.500
240	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	1	\$ 138.700	\$ 138.700
241	SERVICIO DE PRENSA	1	\$ 104.100	\$ 104.100
242	SERVICION DE DESVARE SISTEMA DE ENCENDIDO	1	\$ 104.100	\$ 104.100
243	SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	1	\$ 751.500	\$ 751.500
244	SINCRONIZADA DE MOTOR	1	\$ 635.900	\$ 635.900
245	TAPIZADO DE SILLATERIA EN CUERINA	1	\$ 2.090.000	\$ 2.090.000

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 11 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

246	TAPIZADO DE PISO EN CUERINA	1	\$ 143.000	\$ 143.000
247	PINTURA DE UNA PIEZA	1	\$ 495.000	\$ 495.000
248	LATONERIA DE UNA PIEZA	1	\$ 385.000	\$ 385.000
VEHÍCULOS SEMI-PESADOS				
HYUNDAI - MODELO 2007- PLACA OHK-819				
ITEM	DESCRIPCION	CAN T	V/UNITARIO	TOTAL
249	ABRAZADERAS	1	\$ 27.900	\$ 27.900
250	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	\$ 345.500	\$ 345.500
251	AMORTIGUADORES TRASEROS	1	\$ 245.900	\$ 245.900
252	ARGOLLAS DE CARROCERÍA	1	\$ 11.600	\$ 11.600
253	BOCÍN DELANTERO	1	\$ 543.100	\$ 543.100
254	BOMBILLO	1	\$ 28.100	\$ 28.100
255	BOMBILLO UNIDAD	1	\$ 29.600	\$ 29.600
256	BOMBILLOS	1	\$ 15.400	\$ 15.400
257	BORNES	1	\$ 19.500	\$ 19.500
258	BUJE AMORTIGUADOR	1	\$ 74.100	\$ 74.100
259	BUJE BARRA ES	1	\$ 71.300	\$ 71.300
260	BUJES TIJERA	1	\$ 142.700	\$ 142.700
261	CAUCHOS BALANCINES	1	\$ 21.500	\$ 21.500
262	CHAPA PUERTA	1	\$ 275.300	\$ 275.300
263	CHUPAS CILINDROS	1	\$ 58.500	\$ 58.500
264	CUARTO DE ACEITE HIDRÁULICO	1	\$ 40.500	\$ 40.500
265	CUARTO DE ACEITE TRANSMISIONES Y CAJA	1	\$ 40.500	\$ 40.500

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 12 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

266	CUARTO DE ACEITE MOTOR 15W-40	1	\$ 43.900	\$ 43.900
267	DESENGRASANTE	1	\$ 40.500	\$ 40.500
268	DISCO DELANTERO	1	\$ 475.200	\$ 475.200
269	EMPAQUES PUERTAS	1	\$ 318.700	\$ 318.700
270	EXPLORADORA	1	\$ 151.900	\$ 151.900
271	FILTRO DE ACEITE	1	\$ 44.900	\$ 44.900
272	FILTRO DE AIRE	1	\$ 92.800	\$ 92.800
273	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 78.400	\$ 78.400
274	FILTROS DE COMBUSTIBLES	1	\$ 118.800	\$ 118.800
275	FUNDA PROTECTOR	1	\$ 54.100	\$ 54.100
276	HOJA DE RESORTE	1	\$ 372.500	\$ 372.500
277	JUEGO DE BANDAS	1	\$ 378.000	\$ 378.000
278	JUEGO DE PASTILLAS	1	\$ 294.000	\$ 294.000
279	KIT DE CARRETERAS	1	\$ 245.000	\$ 245.000
280	KIT DE EMBRAGUE	1	\$ 2.051.800	\$ 2.051.800
281	KIT DE HERRAMIENTA	1	\$ 540.900	\$ 540.900
282	LAMINA PISO	1	\$ 784.100	\$ 784.100
283	LÁMPARA GALVANIZADA	1	\$ 64.100	\$ 64.100
284	LÁMPARAS LATERALES	1	\$ 59.500	\$ 59.500
285	LIBRA DE GRAS	1	\$ 49.100	\$ 49.100
286	LIQUIDO DE FRENO	1	\$ 15.300	\$ 15.300
287	LLANTAS R 16	1	\$ 1.109.900	\$ 1.109.900
288	MADERA PARA PISO	1	\$ 147.100	\$ 147.100
289	MUÑECOS	1	\$ 260.200	\$ 260.200
290	PINES	1	\$ 4.300	\$ 4.300
291	PINES PASTILLAS	1	\$ 29.400	\$ 29.400
292	PITO DE REVERSO	1	\$ 70.000	\$ 70.000
293	PITO PRINCIPAL	1	\$ 88.600	\$ 88.600
294	REFRIGERANTE	1	\$ 42.200	\$ 42.200
295	REMACHES	1	\$ 2.300	\$ 2.300

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 13 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENIERÍAS S.A.S.

296	RODAMIENTO DELANTERO	1	\$ 147.500	\$ 147.500
297	RODAMIENTO TRASERO	1	\$ 166.500	\$ 166.500
298	ROTULA	1	\$ 253.800	\$ 253.800
299	SILICONA	1	\$ 45.100	\$ 45.100
300	STOP	1	\$ 333.200	\$ 333.200
301	TERMINALES DE DIRECCIÓN	1	\$ 213.700	\$ 213.700
302	TORNILLOS	1	\$ 9.800	\$ 9.800
303	TUBO SIKAFLEX	1	\$ 99.900	\$ 99.900
304	TUERCAS	1	\$ 700	\$ 700
305	UNIDAD O FAROLA DELANTERA	1	\$ 3.302.500	\$ 3.302.500
306	VALOSTROS 12 VOLTIOS	1	\$ 36.400	\$ 36.400
307	BATERIA 27 1000	1	\$ 1.039.300	\$ 1.039.300
308	BUJES TRAPRECIO	1	\$ 115.600	\$ 115.600
	MANO DE OBRA			
309	ADAPTACIÓN DE CAMILLA	1	\$ 245.900	\$ 245.900
310	AJUSTE CAJÓN DELANTERO Y CAMBIO DE PISO	1	\$ 3.910.500	\$ 3.910.500
311	AJUSTES DE BALA OXÍGENO Y GUARDABARROS	1	\$ 118.800	\$ 118.800
312	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 152.500	\$ 152.500
313	ARREGLO DE LICUADORA	1	\$ 58.100	\$ 58.100
314	ARREGLO DE SOPORTE DE PISO	1	\$ 213.700	\$ 213.700
315	ARREGLO SOPORTE CARROCERÍA	1	\$ 637.200	\$ 637.200
316	BAJADA DE MUELLES	1	\$ 151.900	\$ 151.900
317	CAMBIO DE DISCOS	1	\$ 83.300	\$ 83.300
318	CAMBIO DE LÁMPARAS Y REVISIÓN DE LUCES	1	\$ 170.000	\$ 170.000

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 14 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

319	CAMBIO DE PITO	1	\$ 21.900	\$ 21.900
320	CAMBIO DE PITO Y BOMBILLO	1	\$ 47.500	\$ 47.500
321	RECTIFICADA DE CAMPANAS	1	\$ 85.800	\$ 85.800
322	RECTIFICADA DE DISCOS	1	\$ 63.600	\$ 63.600
323	REVISIÓN FRENOS POR RUEDA	1	\$ 81.000	\$ 81.000
324	REVISIÓN RODAMIENTO POR RUEDA	1	\$ 68.900	\$ 68.900
325	CAMBIO DE CONDENSADOR	1	\$ 147.100	\$ 147.100
326	MANTENIMIENTO Y CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 378.000	\$ 378.000
327	DESCONTAMINACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 442.500	\$ 442.500
328	REVISIÓN DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 392.000	\$ 392.000
329	SERVICIO DE PRENSA	1	\$ 97.200	\$ 97.200
330	REPARACIÓN DE CORTO ELÉCTRICO	1	\$ 216.300	\$ 216.300
331	SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	1	\$ 637.100	\$ 637.100
332	REPARACIÓN DE FALLA ELECTRÓNICA	1	\$ 593.900	\$ 593.900
333	REVISIÓN DE INYECTOR	1	\$ 245.900	\$ 245.900
334	REVISIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN	1	\$ 539.000	\$ 539.000
335	SERVICIO DE ESCÁNER	1	\$ 162.100	\$ 162.100
336	BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE	1	\$ 963.600	\$ 963.600
337	REVISIÓN SUSPENSIÓN DELANTERA	1	\$ 343.000	\$ 343.000

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 15 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

338	REVISIÓN SUSPENSIÓN TRASERA	1	\$ 593.900	\$ 593.900
339	CAMBIO DE BUJES TRAPÉCIOS	1	\$ 323.700	\$ 323.700
VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETAS				
MOTOCICLETA SUZUKI 125 - PLACAS: IUB 43F - MODELO: 2020				
ITEM	DESCRIPCION	CAN T	V/UNITARIO	TOTAL
440	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	1	\$ 64.900	\$ 64.900
441	JUEGO DE BANDAS	1	\$ 53.700	\$ 53.700
442	KIT DE FILTROS	1	\$ 111.300	\$ 111.300
443	CUARTO DE ACEITE MOTOR	1	\$ 69.600	\$ 69.600
444	LLANTA DELANTERA	1	\$ 512.100	\$ 512.100
445	LLANTA TRASERA	1	\$ 556.700	\$ 556.700
446	BATERÍA	1	\$ 288.900	\$ 288.900
447	TORNILLO DE MORDAZA	1	\$ 53.700	\$ 53.700
448	MANIGUETA	1	\$ 80.400	\$ 80.400
449	RODAMIENTO	1	\$ 82.500	\$ 82.500
450	RODILLO	1	\$ 59.500	\$ 59.500
451	KIT DE ARRASTRE	1	\$ 420.600	\$ 420.600
452	KIT DE MOTOR	1	\$ 448.100	\$ 448.100
453	BOMBILLO	1	\$ 10.800	\$ 10.800
	MANO DE OBRA			
454	CAMBIO DE PASTILLAS	1	\$ 47.200	\$ 47.200
455	CAMBIO DE ACEITE	1	\$ 21.300	\$ 21.300
456	CAMBIO DE LLANTA	1	\$ 23.400	\$ 23.400

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 16 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

457	REVISIÓN GENERAL (SISTEMA RODAMIENTO - FRENOS- MOTOR- RUEDAS- ELÉCTRICO)	1	\$ 1.155.700	\$1.155.700
-----	---	---	--------------	-------------

PARÁGRAFO: EL/LA CONTRATISTA declara que tiene conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, y que se encuentra enterado de los requisitos; además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con la propuesta realizada y contempladas en el presente contrato, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DE LA CONTRATANTE:** 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Exigir que los bienes y servicios prestados sean de óptima calidad. 3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. 5. Verificar el pago de impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **II. DEL/LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato. 2. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes. 3. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y que no estén contemplados en el objeto del contrato. 4. El contratista aportara bajo su cargo los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 5. Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 6. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual. 7. Realizar el pago de los impuestos municipales conforme a lo establecido por el Municipio de Garzón, al momento de la legalización del contrato suscripción de contrato, allegando el comprobante de pago al supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar conforme a las condiciones, especificaciones y características técnicas establecidas en el presente proceso contractual, el mantenimiento preventivo y/o correctivo objeto del Contrato. 2. Asumir todos los costos tanto de mano de obra como las adecuaciones, repuestos originales nuevos, insumos, equipos, herramienta, materiales, suministros y accesorios propios que se requieran para dejar en óptimas condiciones de instalación, operación y funcionamiento los vehículos objeto del presente proceso contractual. 3. Cuando se realice la reparación o el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos, en ningún momento constituirá sobre costos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve. 4. Para la ejecución de cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo, el contratista se obliga a emitir un concepto técnico, con el fin de ser autorizado por el supervisor del Contrato. Cualquier actividad que se realice sin la autorización previa del supervisor

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 17 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

del Contrato no será tenida en cuenta para efectos de pago. 5. Establecer el cronograma de actividades a realizar, especificando fechas, tiempo, listado del personal y equipos a utilizar. Teniendo en cuenta las normas de seguridad y riesgo que ameritan. 6. Realizar las coordinaciones con el supervisor encargado, estableciendo horas para adelantar las actividades de mantenimiento. 7. Todos los repuestos que suministre el contratista deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. 8. Hacer el cambio de los repuestos que no cumplan con las condiciones exigidas, igual que de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la pérdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores a las iniciales y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. 9. Presentar los informes correspondientes, así como el listado consolidado de los vehículos a los cuales se le realizó mantenimiento preventivo y listado de los repuestos requeridos para el mantenimiento correctivo (equipos, repuestos, valores unitarios, valores totales), incluyendo la presentación del registro fotográfico del antes y el después de cada mantenimiento preventivo y/o correctivo. 10. Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado para el mantenimiento de los vehículos. 11. Presentar las certificaciones del grupo de trabajo asignado, al inicio de la ejecución del contrato. 12. Los cambios del personal relacionado deberán ser comunicados oportunamente al supervisor del contrato y deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el proponente en su oferta. 13. El equipo de trabajo deberá contar con los equipos y elementos de protección personal y contra caídas, los cuales deberán cumplir con los requerimientos normativos existentes. 14. Implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal comprometido con el mantenimiento. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista. 15. El contratista debe tener disponibilidad las 24 horas del día en el evento de una urgencia. 16. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y/o correctivo para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la E.S.E, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido. 17. Responder por daños o perjuicios ocasionados a los vehículos por procedimientos incorrectos o desconocimiento. 18. Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista. 19. Entregar al supervisor del contrato las partes averiadas de los equipos, en caso de cambio de las mismas. De igual manera, las partes nuevas que sean instaladas serán revisadas previamente por el supervisor del contrato. 20. Atender en las instalaciones de la E.S.E., los vehículos cuando sea necesario, dicho desplazamiento se deberá realizar sin costo alguno para la E.S.E. 21. Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, demarcadas y cumplir con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar. 22. Realizar cualquier despiece para diagnóstico sin que esto implique costos adicionales para la Entidad. 23. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos. 24. Atender a más tardar un (1) día después de

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 18 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

haber sido informado, por el supervisor del contrato, los servicios solicitados por la Entidad. 25. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 26. Corregir a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por La E.S.E., en el término que el supervisor le indique. 27. Una vez el supervisor, solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, así como especificación de costos y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando medie autorización escrita del supervisor del contrato. 28. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas, previa cotización, por el supervisor o supervisores que la Entidad haya designado para tal fin. 29. Designar un empleado calificado para coordinar la prestación del servicio, recibir automotores, supervisar trabajos, entrega contra inventario y resolver situaciones técnicas oportunamente. 30. Pagar los impuestos a que hubiere lugar, por la generación de la orden. 31. Presentar de manera oportuna la factura y la cuenta de cobro, junto con el informe, soporte de pago al sistema de seguridad social y certificación de paz y salvo por parafiscales. 32. Las demás inherentes que sean requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual. **NOTA 1: Mantenimiento Preventivo:** La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido, las especificaciones técnicas del vehículo y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos. **Mantenimiento correctivo:** Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar. Por consiguiente, su autorización se realizará de acuerdo a la lista establecida. Si uno de los repuestos no se encuentra incluido en dicha lista, debe presentar una cotización al supervisor quien la revisará y autorizará; Si en la ejecución del contrato y como resultado de un mantenimiento preventivo y/o correctivo se requiere el suministro e instalación de repuestos, el contratista deberá realizar el siguiente procedimiento teniendo en cuenta las características, modelo y marca del vehículo. **NOTA 2: PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE CAMBIO DE REPUESTOS:** El contratista a solicitud del supervisor del contrato, deberá presentar de manera detallada los repuestos requeridos teniendo en cuenta las especificaciones relacionadas en el presente estudio previo y manteniendo los precios ofertados en la propuesta económica. Si en el desarrollo del contrato y a raíz del mantenimiento preventivo y/o correctivo se requieren repuestos que no están contemplados en los ítems de contrato; el Contratista a solicitud del Supervisor, deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones, donde especifique de manera clara y detallada el repuesto requerido en un término no superior a 24 horas, detallando para su correspondiente aprobación; las especificaciones, marca, características, valor unitario, transporte, instalación, mano de obra y plazo de entrega. El contratista deberá llevar un estricto control de los consumos, con el fin de no sobrepasar el presupuesto correspondiente. Si este se excede, la E.S.E. no reconocerá valor alguno. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A) **PLAZO DE VIGENCIA:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación del mismo. B) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 19 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. El Plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto EL/LA CONTRATISTA como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la E.S.E., la suma no ejecutada. **CLÁUSULA CUARTA.** El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** **Parágrafo:** El presente contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial y se ira ejecutando como monto agotable de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contratista que a continuación se relacionan: **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La E.S.E., pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante pagos parciales, conforme el mantenimiento preventivo que se realice, previa presentación de la factura o documento equivalente, el listado consolidado de los vehículos a los cuales se le realizó mantenimiento preventivo (actividades, valores unitarios, valores totales), el informe de cumplimiento suscrito por el supervisor en el que conste el recibo a satisfacción del mantenimiento. El pago de los mantenimientos correctivos se efectuará de acuerdo a los trabajos realizados, autorizados y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente, el listado consolidado de los vehículos a los cuales se le realizó mantenimiento correctivo (actividades, repuestos, valores unitarios, valores totales), el informe de cumplimiento suscrito por el supervisor en el que conste el recibo a satisfacción del mantenimiento correctivo. **Parágrafo 1:** Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La Factura y/o documento equivalente; (ii) Informe de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) informe de contratista donde relaciones las actividades realizadas, identificación del vehículo, valor unitario, valor total y las correspondientes evidencias fotográficas de mantenimiento del respectivo periodo. **Parágrafo 2:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993; la Ley 789 de 2002; las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015; el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **Parágrafo 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Parágrafo 5:** El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la E.S.E. **Parágrafo 6:** El evento que el contratista este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo a en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	RUBRO	VALOR
0291 del 18 de marzo de 2026	2.4.5.01.03.04	\$30.000.000
	2.4.5.01.04.01	\$15.000.000

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 20 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

	2.4.5.02.08.01	\$15.000.000
VALOR TOTAL CDP		\$60.000.000

Expedido por el área de presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o su delegado; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La E.S.E., ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Gerente o el servidor público que se delegue para tal fin, a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el Estatuto de Contratación de LA E.S.E., Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan el tema de supervisión, entre otras las siguientes actividades: 1. Verificar que EL/LA CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos de EL/LA CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL/LA CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la E.S.E. 4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato. 5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar EL/LA CONTRATISTA sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello. 6. Enviar al área de contratación los documentos que se generen durante la ejecución contractual para ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos si los hubiese recibido el contratista; así, como los documentos que LA E.S.E. suministre al CONTRATISTA, siempre y cuando haya lugar a ello, deberán ser reintegrados en buen estado a la E.S.E. a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. María Auxiliadora, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los amparos relacionados a continuación:

Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia	Si	No
Cumplimiento	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses.	X	
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Póliza de seguros	cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguro	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses.	X	
Calidad de los bienes	Póliza de seguro	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más un (1) año.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Por disposición del Decreto 1082 de 2015 no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos vigentes al	Término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta	X	

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 21 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

		momento de la expedición de la póliza	de inicio.		
--	--	---------------------------------------	------------	--	--

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. **Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Nota 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 4:** El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula. **Nota 5:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. **Nota 6:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA. **Nota 7:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato la E.S.E. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte del contratista, el supervisor u ordenador del gasto para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL/LA CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 50, de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL/LA CONTRATISTA debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello haya lugar, mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de resumen pago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LOCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en el municipio de Garzón Huila – E.S.E. MARÍA AUXILIADORA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – ADICIÓN Y PRÓRROGAS: En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor y tiempo no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes; así como en el tiempo de ejecución. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados con la suscripción de las partes, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará la aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 22 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable de los daños ocasionados a LA E.S.E. y/o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA E.S.E., de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL/LA CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No. 023 de 2024 "Estatuto de Contratación". Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; artículo 86, de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el Estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La E.S.E. podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No. 023 de 2024, por incumplimiento grave del contratista de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, la E.S.E. podrá retener los pagos insolutos a favor del contratista, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere el caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca desde este momento a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractual, contractual y post contractuales que en su curso se lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1:** LA E.S.E. podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 3) Por incapacidad legal del contratista, según la Ley 1996 de 2019. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. 5) Cuando se advierta un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista que pueda afectar la ejecución del contrato o conduzca indefectiblemente a su paralización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS O PENAL PECUNIARIA: A: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la E.S.E para imponer

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 23 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. B: **PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se hará acreedor a favor La E.S.E. de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por La E.S.E. tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible, se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra EL/LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y de la sanción a título de pena por incumplimiento se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INCUMPLIMIENTO:** La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, observando el procedimiento fijado en el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a LA E.S.E., en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) El registro presupuestal; d) El pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social e). Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. f. copia de pago de los impuestos a que dieren lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por parte de área de presupuesto, recibo del pago de impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, la presentación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio respectiva. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS DE SEGURIDAD:** EL/LA CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MECANISMOS DE**

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 24 de 25

CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENERÍAS S.A.S.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a (05) días; b) Fracasada la etapa anterior, se acudirá a centros de conciliación o a tribunales de arbitramento, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Procedimiento Civil o las normas especiales vigentes. Igualmente se podrá optar por la Amigable Composición y la Transacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con La E.S.E., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de activos y/o financiación de terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerará una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el delito de lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, contratante y contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Con la suscripción del presente contrato EL/LA CONTRATISTA autoriza plenamente a la entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagarán y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD.** EL/LA CONTRATISTA se compromete para con la entidad durante el término de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-F-003
		FECHA DE EMISIÓN: SEPTIEMBRE 2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2
		PAGINA: 25 de 25

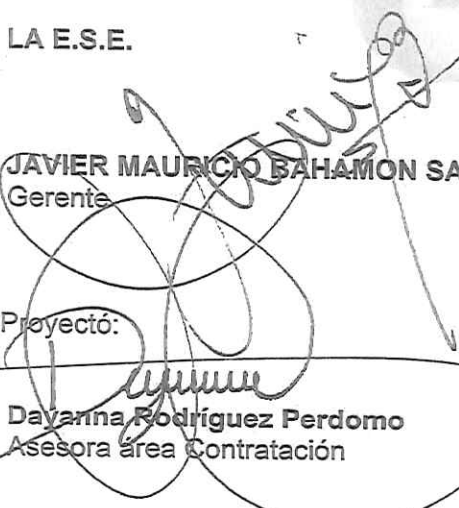
CONTRATO No. 120 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MARÍA
AUXILIADORA DE GARZÓN Y ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E
INGENIERÍAS S.A.S.

información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PROHIBICIÓN DE RETRASMISIÓN DE DATOS:** El CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la entidad y/o del propietario de la historia clínica. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – APLICACIÓN DE NORMAS:** EL/LA CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad el Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo No. 023 de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos, no le exoneran de su observancia íntegra. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL	NOMBRE DEL CONTRATISTA
NOMBRE: ESE MARÍA AUXILIADORA	NOMBRE: ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERÍAS S.A.S
DIRECCIÓN: Cr 3 N° 3-39	DIRECCIÓN: CALLE 3 # 5-45 Zona industrial – Neiva Huila.
TELÉFONO: 8333559-8332451	TELÉFONO: 3208440864 – 3164633059
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@esegarzon-huila.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: casachevroletsas@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato el Municipio de Garzón, Departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Garzón, el veinticuatro (24) de marzo de 2026.

LA E.S.E.


JAVIER MAURICIO BAHAMON SALAS
Gerente

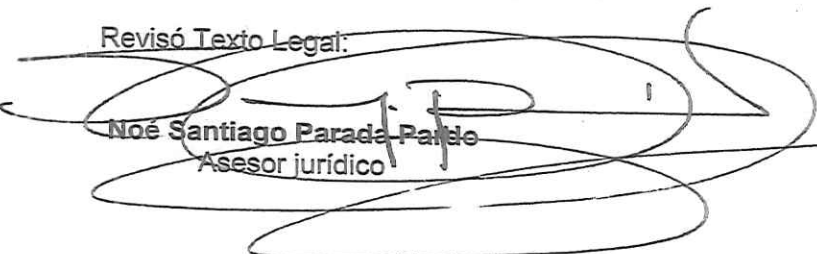
Proyectó:


Dayanna Rodríguez Perdomo
Asesora área Contratación

EL CONTRATISTA


CARLOS HUMBERTO PÉREZ PERDOMO
C.C. No. 1.075.238.774 de Neiva Huila
R. L. ALMACÉN Y TALLER CASA CHEVROLET
E INGENIERÍAS S.A.S. NIT. 901.189.578-5

Revisó Texto Legal:


Noé Santiago Parada Parido
Asesor jurídico